



CASO No. 1344-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 04 de julio de 2013.- A las 15:55.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; el título II, capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 3, numeral 8, literal b), 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **N° 1344-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección** presentada por el señor Flavio Amado Morillo Córdova, Holger Emiliano Morillo Córdova y otros en contra de la sentencia de 7 de julio del 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N°55-2009, seguido en contra del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, en la casilla judicial N°. 199 a los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso de la Corte Nacional de Justicia, doctores Freddy Ordóñez Bermeo, Manuel Yépez Andrade y Clotario Salinas Montaña, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el plazo de 5 días de recibida la presente providencia. **SEGUNDO.-** Notifíquese en su calidad de legitimados activos a los señores Flavio Amado Morillo Córdova y otros, en la casilla constitucional N° 173, a las señoras Ángel María Córdova y Elcida Córdova Gonzáles y a los señores Francisco Salvador Peláez, en la casilla constitucional N° 482; a la señora Deysi Alvear Román, en el correo electrónico deysibethro@gmail.com; al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional N° 18; y, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la casilla constitucional N° 41. **TERCERO.-** Se dispone remitir la presente causa a la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional de conformidad con el artículo 36 numeral 2 y el artículo 38 literal b) numeral 1 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Corte Constitucional. **CUARTO.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito D.M., 4 de julio de 2013.- Las 15:55

Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO